




**CARRERA
DOCENTE
PARVULARIA**

**ANTECEDENTES QUE DEBEN INFORMAR
LOS SOSTENEDORES
DE LOS ESTABLECIMIENTOS
QUE INGRESAN A LA CARRERA DOCENTE
PARVULARIA**

 **Comuniquémonos:** <https://parvularia.mineduc.cl/carreradocente>
carreraparvularia@mineduc.cl

ANTECEDENTES QUE DEBEN INFORMAR LOS SOSTENEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INGRESAN A LA CARRERA DOCENTE PARVULARIA¹

Para que los profesionales de la educación de los establecimientos seleccionados para ingresar a la Carrera Docente Parvularia puedan acceder a los beneficios que este Sistema conlleva, los sostenedores deberán entregar al Mineduc, a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), los siguientes antecedentes²:

Información que permitirá establecer el cálculo para las asignaciones correspondientes a Carrera Docente, la que incluye:

- 1. Experiencia profesional.**
- 2. Título profesional.**
- 3. Promedio de las 12 últimas remuneraciones.**
- 4. Horas de contrato.**
- 5. Nivel en que se desempeña el profesional.**

Para los puntos 1 y 2, el sostenedor deberá basarse en la información entregada por sus profesores(as) y educadores(as).

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se debe reconocer toda la experiencia profesional ejerciendo la función docente para la acreditación de años de experiencia profesional, tanto en establecimientos públicos como privados.

En primer lugar, los profesionales de la educación deberán acreditar ante el sostenedor la experiencia anterior mediante el siguiente procedimiento y/o medios de verificación:

¹ Este documento fue elaborado de conformidad a lo establecido en el Reglamento que regula el procedimiento de acreditación de la experiencia profesional de los profesionales de la educación, para el pago y cálculo de las asignaciones que señala; y deroga el Decreto N° 264, de 1991, del Ministerio de Educación; que se encuentra actualmente en tramitación.

² En el caso de los sostenedores de establecimientos financiados Vía Transferencia de Fondos de la JUNJI (VTF) y de los establecimientos financiados a través de Convenios de Administración Delegada de la Fundación Integra (CAD), la información deberá ser enviada a Junji e Integra según corresponda, para que estas instituciones la ingresen a SIGE. Tanto Junji como Integra deberán establecer el procedimiento a través del cual estos sostenedores deberán enviar la información en cuestión.

• Cuando se requiera acreditar experiencia en establecimientos educacionales pertenecientes a un organismo público (JUNJI, municipios, Servicios Locales de Educación), el sostenedor actual debe solicitar a dicha entidad un certificado que acredite la información entregada por la educadora, el cual deberá ser remitido como máximo en un plazo de 10 días hábiles.

• Cuando se requiera acreditar experiencia en establecimientos pertenecientes a un sostenedor privado (establecimiento educacional privado, particular subvencionado, perteneciente a Fundación Integra, sala cuna o jardín infantil particular, entre otros) la educadora podrá presentar el contrato de trabajo, un certificado de cotizaciones previsionales o cualquier otro medio que permita dar fe del tiempo de servicio efectivo, tales como, informe inspectivo de la Dirección del Trabajo, registro de asistencia, liquidación de remuneraciones, comprobantes de feriados, etc.

Una vez recopilada la información anterior, el sostenedor deberá reconocer la experiencia profesional total de la siguiente manera:

• **En caso de ser un Organismo Público:** Por Decreto Alcaldicio o por Resolución del Director Regional en el caso de JUNJI o Director Ejecutivo del SLE.

Los respectivos actos deberán señalar la experiencia profesional docente de los profesionales de la educación, indicando número de años, meses y días y su equivalencia en bienios, fundamentado en los servicios docentes efectivamente prestados y dejando constancia de los antecedentes que se tuvieron a la vista para tenerlos como acreditados por el sostenedor que expide el acto de reconocimiento.

• **En caso de ser un Sostenedor Privado:** Por medio de una declaración jurada simple suscrita por el representante legal del sostenedor o administrador del establecimiento educacional en que se desempeñe el profesional de la educación. La declaración en cuestión deberá indicar la experiencia profesional docente que se le reconoce al profesional de la educación, señalando el número de años, meses y días y su equivalencia en bienios, según los antecedentes que se hayan tenido a la vista para acreditarlos ante el sostenedor que expide la declaración.

Es importante considerar que, en el caso de que un docente preste servicios en paralelo en dos o más establecimientos, se deberá computar el tiempo relativo a uno de ellos. Se pueden contabilizar todas las funciones profesionales de carácter docente, incluyendo directivas.

2. TÍTULO PROFESIONAL

Se deberá acreditar que el Título Profesional de cada educadora cumple con los requisitos para la asignación asociada al Bono de Reconocimiento Profesional (BRP).

Para ello, se debe acreditar que se cuenta con un título de profesor(a) o educador(a) de a lo menos 8 semestres académicos y 3.200 horas presenciales de clases. En caso de que el título no detalle horas presenciales, éstas se acreditarán mediante un certificado emitido por la institución de educación superior donde lo hubiere obtenido.

Si el establecimiento de educación superior donde se tituló la educadora fue revocado, puede solicitarlo en el siguiente enlace:

<https://solicitudatencion.mineduc.cl/solicitud-atencion-web/mvc/SolicitudAtencion/constancia>

Excepcionalmente, no será necesario cumplir con el requisito de semestres de duración, ni horas presenciales, en los siguientes casos:

- Profesor(a) o educador(a) con título otorgado por escuelas normales.
- Títulos obtenidos hasta 1990.
- Títulos obtenidos después de 1990 y antes del 29 de diciembre de 2006 si, además, se acredita la obtención de otro título profesional o técnico de nivel superior, los que sumados cumplen con el requisito de las 3.200 horas y los 8 semestres.
- Títulos obtenidos después de 1990 y antes del 29 de diciembre de 2006 si, además, se acredita la obtención de una mención en una institución de educación superior del Estado, o reconocida por este, que se encuentre acreditada.

Para más información sobre la acreditación de título profesional, puedes consultar la Ley N° 20.158 que establece diversos beneficios para profesionales de la educación y modifica distintos cuerpos legales.

3. PROMEDIO ÚLTIMAS 12 REMUNERACIONES

Para cada educadora se deberá informar el promedio mensual de las remuneraciones recibidas entre junio de 2018 y mayo de 2019 (12 meses), o de acuerdo a la remuneración pactada, en el caso de profesionales de la educación que se incorporen a un establecimiento educacional.

4. NÚMERO DE HORAS DE CONTRATO

Para cada educadora que se desempeñe en el establecimiento, se deberá informar la cantidad de horas por las que el profesional se encuentra contratado, especificando aquellas en las que el profesional se encuentra realizando funciones docentes, directivas u otras. Lo anterior debe estar respaldado por el respectivo contrato de trabajo, pudiendo computarse funciones docentes que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios a honorarios³.

5. NIVEL EN QUE SE DESEMPEÑA EL PROFESIONAL

Para cada educadora que se desempeñe en el establecimiento, se deberá informar el nivel en el que ésta desempeña sus funciones, debiendo detallar si se trata de niveles de sala cuna menor o mayor, nivel medio mayor, medio menor, primer o segundo nivel de transición. En el caso de que el profesional de la educación desempeñe funciones en niveles heterogéneos, deberá especificar si se trata de un nivel transición heterogéneo, sala cuna heterogénea o nivel medio heterogéneo. Adicionalmente, deberá informar si el docente se ha cambiado de curso o si desempeña funciones en distintos niveles de manera paralela.

En el caso de que el profesional no cuente con horas de aula, no será necesario detallar el nivel en que se desempeña.

Si requiere más información sobre la Carrera Docente Parvularia visite el sitio <https://parvularia.mineduc.cl> o contacte a Ayuda Mineduc al teléfono **600 600 26 26**.

³ Así lo ha determinado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 27.315 de 2018.